



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 10-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Juan Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados de votos que se consignan a continuación: TODOS, trece mil cuatrocientos ochenta (13480), PARTIDO UNIONISTA, doce mil seiscientos diez (12610), UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE), cuatro mil cuatrocientos diecisiete (4417), FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL (FCN-NACION), cuatro mil trescientos ochenta y nueve (4389), VISION CON VALORES (VIVA), un mil ochocientos ochenta y seis (1886), UNIDOS, un mil seiscientos sesenta y tres (1663), ENCUENTRO POR GUATEMALA (EG), un mil trescientos nueve (1309), MOVIMIENTO SEMILLA, un mil ciento cincuenta y seis (1156), VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS), un mil ciento catorce (1114), MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS (MLP), un mil sesenta y uno (1061), UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA (URNG MAIZ), un mil treinta y cinco (1035), PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN), novecientos noventa y nueve (999), PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA (PHG), novecientos sesenta y nueve (969), PARTIDO PRODUCTIVIDAD Y TRABAJO (PPT), novecientos cuarenta y cinco (945), COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN (CREO), ochocientos cincuenta y cuatro (854), BIENESTAR NACIONAL (BIEN), quinientos dos (502), PROSPERIDAD CIUDADANA (PC), cuatrocientos noventa y tres (493), VICTORIA, cuatrocientos cuarenta y uno (441), LIBRE, cuatrocientos seis (406), VALOR, trescientos setenta y seis (376) y AVANZA trescientos cincuenta y nueve (359).

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO:

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, inciso c), 153, inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d), del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de San Juan Sacatepéquez del departamento de Guatemala, celebrada el dieciséis de junio de dos mil diecinueve.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JUAN CARLOS PELLECCER AGUSTIN y como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO a los ciudadanos ANDREA DEL ROCIO ALONZO CORADO, JOSE ALFREDO DIAZ ACTE y CARLOS ENRIQUE ANTONIO SUBUYUJ BOCH, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano VICTOR HUGO MALDONADO OROZCO, cuya planilla obtuvo trece mil cuatrocientos ochenta (13480) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO TODOS.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ENRIQUE TOXCON CANEL
Postulado por: PARTIDO TODOS

CONCEJAL SEGUNDO: MARCO TULIO REYES ESTRADA
Postulado por: PARTIDO UNIONISTA

CONCEJAL TERCERO: GERALBERT MIGUEL NAJARRO GARCIA-SALAS
Postulado por: PARTIDO TODOS

CONCEJAL CUARTO: OSCAR IQUIC CASTRO
Postulado por: PARTIDO UNIONISTA

CONCEJAL QUINTO: FELIPA IRACEMA OSORIO PIRIR
Postulado por: PARTIDO TODOS

CONCEJAL SEXTO: MIGUEL CASTRO CHIVALÁN
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL SÉPTIMO: RENE TOP BOCH
Postulado por: FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL (FCN-NACION)





Tribunal Supremo Electoral

CONCEJAL OCTAVO: JOSE SANTOS TEZEN RAXON

Postulado por: PARTIDO UNIONISTA

CONCEJAL NOVENO: MIGUEL AUGUSTO SICAN CUA

Postulado por: PARTIDO TODOS

CONCEJAL DÉCIMO: FREDI DOMINGO SALAZAR RIOS

Postulado por: PARTIDO TODOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: LUIS CHAJON CULAJAY

Postulado por: PARTIDO TODOS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: CRISTIAN AUGUSTO NAJERA HERNANDEZ

Postulado por: PARTIDO TODOS

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: VIRGILIO CANEL SUBUYUJ

Postulado por: PARTIDO TODOS

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: RODOLFO SINEY BOC

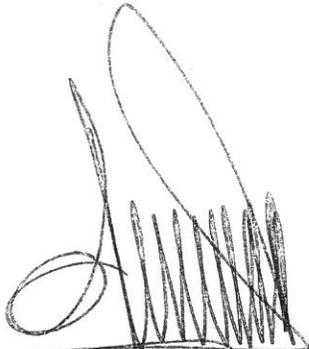
Postulado por: PARTIDO UNIONISTA

ARTÍCULO 4°. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA,
en la Ciudad de Guatemala el día nueve de julio de dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE:


OVIDIO DAVID PARRA VELA
Presidente





Tribunal Supremo Electoral

MARIO ROFOLFO VIRULA BOY
Secretario

MARIA ALEJANDRA DEL CARMEN MEDRANO JUAREZ DE MENDEZ
Vocal

FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ
Suplente I

AMANDA JUDITH BEATRIZ CAICEDO MONTERROSO
Suplente II

